República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2013-00128-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solitud del apoderado del demandante en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **DECRETA:**

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia donde es demandante SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.S. -FIDUAGRARIA S.A.-, administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, en contra de JOSE IGNACIO USAQUEN AHUMADA y DIANA EDITH CASAS RUBIANO, por pago total de la obligación y de las cosas.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese

cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

# RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

### Firmado Por:

# RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 855cb4b17454860f7f01259a3ab3b0ed29d0abc854054bf18b4fad89 2e558f42

Documento generado en 10/11/2020 08:11:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica